



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TURÍSTICO EN LA VILLA DE ORGAZ Y ARISGOTAS, ASÍ COMO DE LAS VISITAS Y EVENTOS EN EL CASTILLO DE ORGAZ

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Orgaz establece la "Tasa por el servicio de acompañamiento turístico en la Villa de Orgaz con Arisgotas, así como de las visitas y eventos en el Castillo de Orgaz", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de visitas guiadas por la villa, Arisgotas y al Castillo de Orgaz, así como el uso y aprovechamiento del castillo u otros edificios municipales de interés artístico y cultural para la celebración de eventos o la realización de reportajes fotográficos o filmaciones.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento y referidos en el artículo anterior.

Artículo 4. Horarios.

El horario oficial queda fijado de la siguiente forma:

–Ruta por la villa (duración: Una hora aproximadamente. Idioma: español):

De martes a viernes. Mañanas, de 10:00 a 13:00 horas y tardes, de 16:00 a 17:00 horas.

Sábados, domingos y fiestas oficiales. Mañanas, de 10:00 a 13:00 horas.

–Visita al castillo (duración una hora aproximadamente. Idioma: español). Se realizará mediante grupos organizados de veinticinco personas, máximo.

De martes a viernes. Mañanas, de 10:00 a 13:00 horas y tardes, de 16:00 a 17:00 horas.

Sábados, domingos y fiestas oficiales. Mañanas, de 10:00 a 13:00 horas.

Las visitas o los eventos de grupos organizados se realizarán según disponibilidad y previa contratación para el día o días acordados.

Con carácter excepcional el Ayuntamiento podrá ofertar otros horarios o idiomas de visita según la época de año y la disponibilidad de personal.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada a continuación de acuerdo con los servicios o actividades que se detallan.

Esta cantidad se incrementará anualmente con la aplicación del I.P.C., sobre las del año anterior, mediante el correspondiente procedimiento de modificación de ordenanzas regulado en la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

a) Tarifa individual

a.1) Tarifa general:

Entrada al Castillo: 4,00 euros/persona.

Visita guiada por la Villa de Orgaz: 6,00 euros/persona (mínimo seis personas).

Ruta guiada por la Villa con visita guiada al Castillo: 10,00 euros/persona (mínimo seis personas).

Entrada al Museo Visigodo: 3,50 euros/persona.

Visita guiada al Yacimiento Visigodo de "Los Hitos": 6,00 euros/persona (mínimo seis personas).

Entrada al Museo y visita al Yacimiento: 9,50 euros/persona (mínimo seis personas).

* Ruta guiada por la Villa de Orgaz con entrada al Castillo, junto a entrada al Museo Visigodo y visita guiada al Yacimiento de "Los Hitos": 15,00 euros/persona.

a.2) Tarifa reducida (jubilados y titulares de carnet joven):

Entrada al Castillo: 3,00 euros/persona.

Visita guiada por la Villa de Orgaz: 4,00 euros/persona (mínimo seis personas).

Ruta guiada por la Villa con visita guiada al Castillo: 7,00 euros/persona (mínimo seis personas).

Entrada al Museo Visigodo: 3,00 euros/persona.

Visita guiada al Yacimiento Visigodo de "Los Hitos": 3,50 euros/persona (mínimo seis personas).

Entrada al Museo y visita al Yacimiento: 6,00 euros/persona (mínimo seis personas).

* Ruta guiada por la Villa de Orgaz con entrada al Castillo, junto a entrada al Museo Visigodo y visita guiada al Yacimiento de "Los Hitos": 12,00 euros/persona.

**b) Tarifas de grupos.****b.1) Grupos tipo A (entre 10 y 20 personas)*:**

Visita guiada al Castillo de Orgaz: 35,00 euros.

Ruta guiada por la Villa de Orgaz: 60,00 euros.

Visita guiada al Castillo de Orgaz y Ruta guiada por la Villa de Orgaz: 95,00 euros.

Entrada al Museo Visigodo: 35,00 euros.

Visita guiada al Yacimiento Visigodo de "Los Hitos": 60,00 euros.

Entrada al Museo y visita guiada al Yacimiento: 95,00 euros.

*Niños hasta diez años gratis.

b.2) Grupos tipo B (entre 21 y 30 personas)*:

Visita guiada al Castillo de Orgaz: 70,00 euros.

Ruta guiada por la Villa de Orgaz: 120,00 euros.

Visita guiada al Castillo de Orgaz y ruta guiada por la Villa de Orgaz: 190,00 euros.

Entrada al Museo Visigodo: 70,00 euros.

Visita guiada al Yacimiento Visigodo de "Los Hitos": 120,00 euros.

Entrada al Museo y visita guiada al Yacimiento: 190,00 euros.

*Niños hasta diez años gratis.

b.3) Grupos tipo C (entre 31 y 40 personas)*:

Visita guiada al Castillo de Orgaz: 105,00 euros.

Ruta guiada por la Villa de Orgaz: 175,00 euros.

Visita guiada al Castillo de Orgaz y ruta guiada por la Villa de Orgaz: 280,00 euros.

Entrada al Museo Visigodo: 105,00 euros.

Visita guiada al Yacimiento Visigodo de "Los Hitos": 175,00 euros.

Entrada al Museo y visita guiada al Yacimiento: 280,00 euros.

*Niños hasta diez años gratis.

b.4) Grupos tipo D (entre 41 o más)*:

Visita guiada al Castillo de Orgaz: 150,00 euros.

Ruta guiada por la Villa de Orgaz: 225,00 euros.

Visita guiada al Castillo de Orgaz y ruta guiada por la Villa de Orgaz: 375,00 euros.

Entrada al Museo Visigodo: 140,00 euros.

Visita guiada al Yacimiento Visigodo de "Los Hitos": 225,00 euros.

Entrada al Museo y visita guiada al Yacimiento: 365,00 euros.

*Niños hasta diez años gratis.

b.5) Centros de enseñanza y grupos de jubilados (mínimo diez personas):

Visita guiada al Castillo de Orgaz y ruta guiada por la Villa de Orgaz: 210,00 euros.

Entrada al Museo Visigodo y visita guiada al Yacimiento: 180,00 euros.

c) Reportaje fotográfico:

Reportaje fotográfico por horas: 120,00 €/hora.

Reportaje fotográfico desde las 10:00-14:00 horas: 300,00 €.

Reportaje fotográfico completo desde las 10:00-22:00 horas: 710,00 €.

Hora adicional: 120,00 €/hora.

d) Reportaje cinematográfico:

Reportaje cinematográfico en horario de mañana: 715,00 €.

Reportaje cinematográfico día completo: 1.425,00 €.

Hora adicional: 175,00 €/hora.

e) Uso comercial:

Uso comercial desde las 10:00-14:00 horas: 1.190,00 €.

Uso comercial desde las 14:00-23:00 horas: 1.785,00 €.

Uso comercial exclusivo: 2.380,00 €.

f) Uso cultural:

Uso cultural desde las 10:00-14:00 horas: 595,00 €.

Uso cultural desde las 14:00-23:00 horas: 1.190,00 €.

Hora adicional: 120,00 €/hora.

Artículo 6. Obligaciones de pago.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza comienza con la confirmación de la solicitud de la prestación de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior que comprenden las rutas guiadas, la entrada en el castillo y la reserva para los distintos tipos de filmación.

Artículo 7. Exenciones y obligaciones de pago.

7.1. Estarán exentos de pago de la cuota tributaria para visitar el Museo Visigodo de Arisgotas y la visita al Yacimiento Visigodo de "Los Hitos", así como la entrada al Castillo de los Condes de Orgaz, quienes acrediten haber nacido o estén empadronados en la Villa de Orgaz-Arisgotas. La realización de reportajes y filmaciones estará exenta del pago de las tasas, previa solicitud formal y conformidad del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:



7.1.1. Los medios de comunicación, tanto públicos como privados, que promocionen la imagen del municipio, contribuyendo a su proyección.

7.1.2. Los organismos oficiales que usen la imagen de la villa para la promoción de la misma.

7.1.3. Los particulares que hagan uso privado de las imágenes obtenidas.

7.1.4. Las personas físicas o jurídicas que, manifiestamente, contribuyan a dar a conocer la imagen de la villa y carezcan de ánimo de lucro.

7.3. Quedarán exentos de pago los grupos de protocolo organizados y coordinados por el Ayuntamiento y las actividades que mejoren e implementen la oferta turística de la villa y cuenten con el visto bueno del Ayuntamiento.

7.4. La Junta de Gobierno Local podrá acordar, en cada caso, las reducciones en las tarifas que estime convenientes.

7.5. Por el contrario, estarán sujetos al pago de las tasas:

7.5.1. Las empresas públicas o privadas que hagan uso de la imagen de la villa con el objetivo de llamar la atención para la comercialización de productos o servicios propios, ajenos a la proyección del municipio.

7.5.2. Las personas físicas o jurídicas que utilicen la imagen con interés crematístico en beneficio propio.

7.5.3. Todas las empresas y particulares que con ocasión del uso de los edificios o espacios causen inconvenientes a los usuarios de los servicios turísticos de la ciudad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El uso indebido y sin autorización expresa del Ayuntamiento de la marca del castillo o de su imagen por terceros será objeto de la correspondiente denuncia ante los organismos oficiales correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza fiscal deroga y sustituye íntegramente la anterior Ordenanza reguladora del servicio de acompañamiento turístico en la Villa de Orgaz y Arisgotas, así como de las visitas y eventos en el Castillo de Orgaz y, en su caso, sus posteriores modificaciones realizadas sobre la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023, entrará en vigor una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de dicha Ley, y será de aplicación el 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Orgaz, 17 de noviembre de 2023.–El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-228